

**“Año del Desarrollo Agroforestal”**

**RESOLUCIÓN NO. 005-2017**

**QUE DISPONE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE LA CHARLA SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO PARA INFRACTORES DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN VIAL (ENEVIAL), A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR LUEGO DE TRES (3) AÑOS DE SU VENCIMIENTO.**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha 21 de febrero del año 2017, crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), como el organismo rector, nacional y sectorial, del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la referida Ley corresponde al INTRANT definir los criterios de evaluación y las modificaciones que sean necesarias desde el punto de vista de la seguridad vial, para actualizar las condiciones en la formación académica, que deberán cumplir los solicitantes a renovar las licencias de conducir;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 63-17 crea como dependencia del INTRANT, la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL) con la finalidad de coordinar las políticas públicas de la enseñanza de la educación vial para concientizar y prevenir las inconductas derivadas de la movilidad, el transporte, el tránsito y la seguridad vial;

**CONSIDERANDO:** Que la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL), en coordinación con el INTRANT, cuenta con la atribución de definir los contenidos generales de la educación vial e impartir los cursos sobre normas de tránsito para los infractores de la Ley No. 63-17 y sus reglamentos;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 208 de la Ley No. 63-17, dispone que las Licencias de Conducir serán expedidas por un período de vigencia de cuatro (4) años, por lo que la no renovación en el plazo establecido será considerada como una falta administrativa y se sancionará de acuerdo a las disposiciones de la referida Ley y sus reglamentos;

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del proceso de creación de los Reglamentos de la Ley No. 63-17, es de vital importancia incorporar los temas de educación vial al proceso de renovación de las licencias para garantizar una adecuada seguridad vial que contribuya a la reducción de los accidentes de tránsito;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, No. 63-17 del 24 de febrero de 2017;

**VISTA:** La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, No. 107-13 del 06 de agosto de 2013;

**“Año del Desarrollo Agroforestal”**

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 del 14 de agosto de 2012;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04 y su Reglamento de Aplicación, No. 130-05;

**VISTO:** El Decreto No. 236-17, que designa la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), del 03 de julio de 2017.

En virtud de las atribuciones conferidas al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) por la Ley No. 63-17 y que me confiere el Decreto No. 236-17 del 03 de julio de 2017, emito la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** **DISPONER** que toda persona que realice la renovación de la Licencia de Conducir con más de tres (3) años de vencimiento, sin perjuicio de las sanciones y los requerimientos establecidos en la Ley No. 63-17, deberá de contar con la Certificación de la Charla sobre Normas de Tránsito para infractores, impartido por la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL) con un costo de RD\$550.00, como requisito indispensable para su renovación.

**SEGUNDO:** **INSTRUIR** a la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL) en coordinación con la Dirección de Licencia de Conducir, a realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

**TERCERO:** **DISPONER** que la presente resolución quedará sin efecto cuando se establezcan los Reglamentos correspondientes y su contenido sea incorporado a los mismos.

**CUARTO:** **DISPONER** que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017).

  
Ing. Claudia Franchesca De los Santos  
Directora Ejecutiva

